

AYUNTAMIENTO

DE

CORTES Y GRAENA

Año 1989

ORDENANZA FISCAL Núm: 10

**PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON
MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS,
PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Aprobada el día 30 de Septiembre de 1.989

ORDENANZA FISCAL N.º 10

Reguladora de los PRECIOS PÚBLICOS por

OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

FUNDAMENTO LEGAL.-

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas que se registrá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO.-

Artículo 2º.- Se hallan obligadas al pago del precio público por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

TARIFAS.-

Artículo 3º.-La cuantía del precio público será de 3.01€ al otorgamiento de la licencia de obras.

OBLIGACIÓN DE PAGO.-

Artículo 4º.-

1.- La obligación de pago nace:

Ayuntamiento de Cortes y Graena

- a) *Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos* de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) *Tratándose de aprovechamientos ya autorizados*: el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago del precio público se efectuará:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

Artículo 5º.- No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente ordenanza.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.-

Artículo 6º.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

CATEGORIAS DE LAS CALLES.-

Artículo 7º.- No se establece clasificación alguna en relación a las categorías de las calles del Municipio.

APROVACIÓN Y VIGENCIA.-

DISPOSICIÓN FINAL.

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1/1/1990, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1989.

Ayuntamiento de Cortes y Graena

Vº Bº

EL ALCALDE



Fdo.: D. Antonio Sánchez Navarro

LA SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the secretary, Guillermina López-Ocón Cabrera.

Fdo.: Dª Guillermina López-Ocón Cabrera